



Exp. Junta Consultiva: RES 15/2023

Resolución del recurso especial en materia de contratación

Exp. de origen: contrato de suministro de vestuario para el personal de los centros gestionados por la Fundación de Atención y Apoyo a la Dependencia y Promoción de la Autonomía Personal de las Illes Balears

Órgano de contratación: Fundación de Atención y Apoyo a la Dependencia y a la Promoción de la Autonomía Personal de las Illes Balears

Recurrente: Distribuidora Balear de Uniformes, S.L.U.

Acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 31 de mayo 2023

Dado el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Distribuidora Balear de Uniformes, S.L.U, contra el Acuerdo de la Mesa de contratación de proponer adjudicatario del lote 3 a la empresa Mallorca Vestuarios S.L., la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en sesión de 31 de mayo de 2023, ha adoptado el Acuerdo siguiente:

Hechos

1. El 23 de marzo de 2023, la Fundación de Atención y Apoyo a la Dependencia y Promoción de la Autonomía Personal de las Illes Balears, publicó a la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE) el anuncio y pliegos de la licitación de subministro de vestuario para el personal de los centros gestionados por la Fundación, dividido en cuatro lotes:

Lote 1: suministro de vestuario para el personal de Son Llebre y Son Tugores (Mallorca)

Lote 2: suministro de vestuario para el personal de Son Güells y sa Riera (Mallorca)

Lote 3: suministro de vestuario para los centros de Eivissa

Lote 4: suministro de vestuario para el personal de cocina de Eivissa (Exp. 10/2023 ABIERTO/SUBM).

El valor estimado del contrato era de 112.977,70 euros

2. El 12 de abril de 2023, se publicó en PLACE la lista del licitador, la composición de la mesa de contratación, el acuerdo de inicio del

expediente, la memoria justificativa y el documento de aprobación del expediente.

Las empresas presentadas a cada lote fueron:

- Distribuidora Balear de Uniformes, S.L. se presentó a los lotes 3 y 4
- Mallorca Vestuarios, S.L. se presentó a los lotes 1,2,3 y 4
- Rafitextil Dtt 3.8, se presentó a los lotes 1, 2, 3 y 4

3. El 13 de abril de 2023, se publicó en PLACE el acta de la sesión de apertura y calificación de la documentación administrativa y de apertura de la propuesta sometida a juicio de valor, la cual se había llevado a cabo el 12 de abril de 2023.

Según consta en el acta:

- Distribuidora Balear de Uniformes, S.L. quedó admitida a los lotes 3 y 4
- Mallorca Vestuarios, S.L. quedó admitida a los lotes 1,2,3 y 4
- Rafitextil Dtt 3.8, S.L.U quedó excluida de la licitación de los cuatro lotes a los que se había presentado.

4. El 19 de abril de 2023, se publicó en PLACE el Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor.

En cuanto a la puntuación del lote 3, que es el objeto del recurso especial interpuesto, Distribuidora Balear de Uniformes S.L. obtuvo un total de 19,06 puntos y Mallorca Vestuarios S.L. un total de 20,31 puntos.

5. El 20 de abril de 2023, se publicó en PLACE el acta de la sesión de valoración de las propuestas sometidas a juicio de valor y de apertura de las propuestas evaluables mediante fórmulas, que se había llevado a cabo el 19 de abril de 2023.

Según consta en el acta, Mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación de los lotes 1,2 y 3 en Mallorca Vestuarios S.L., por haber presentado las ofertas mejor valoradas.

6. El 26 de abril de 2023, Distribuidora Balear de Uniformes, S.L.U. presentó en el Registro electrónico general de la Comunidad Autónoma, dirigido a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA), un recurso especial en materia de contratación contra la Propuesta de adjudicación del lote 3 a la empresa Mallorca Vestuarios S.L.

La recurrente fundamenta el recurso especial, en resumen, en las alegaciones siguientes:

La empresa MALLORCA VESTUARIOS S.L. ha presentado muestras que incumplen lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, concreto, las correspondientes al ítem 12 del LOTE 3 "pantalón largo" que no cumple con la composición exigida (65% poliéster y 35% algodón) al incluir un 2% de spandex y, por lo tanto, dicha empresa debería resultar excluida de la licitación del LOTE 3.

Por lo tanto, el Acuerdo Segundo del Acta de Mesa de Contratación del 19 de abril de 2023 representa una actuación que decide directa o indirectamente sobre la adjudicación, al proponer a la empresa MALLORCA VESTUARIOS S.L. como adjudicataria del LOTE 3.

Del mismo modo, dicho acto debería determinar que la propuesta realizada por la empresa MALLORCA VESTUARIOS S.L. al LOTE 3 no fuera admitida, resultando a su vez en la imposibilidad de que continuara en el procedimiento pues, de lo contrario, causaría un perjuicio irreparable a la otra empresa licitadora de ese mismo lote, es decir a DISTRIBUIDORA BALEAR DE UNIFORMES, S.L.U. cuya propuesta sí cumple con los requisitos del Pliego.

7. El 3 de mayo de 2023, la JCCA envió el recurso interpuesto directamente al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, por ser el órgano competente para resolverlo.

Fundamentos de derecho

1. El acto objeto de recurso es la Propuesta de resolución de adjudicación de los lotes 1, 2 y 3 del contrato de referencia a la empresa Mallorca Vestuarios S.L., el órgano de contratación del cual es la Fundación de Atención y Apoyo a la Dependencia y Promoción de la Autonomía Personal de las Illes Balears.
2. De acuerdo con la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (en adelante, LRJ-CAIB), la JCCA es el órgano consultivo y asesor en materia de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de las entidades que integran su administración instrumental incluidas en el ámbito de aplicación de la legislación en materia de contratación pública.

Entre sus funciones, la JCCA resuelve el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 66 de la LRJ-CAIB, que se puede interponer contra los actos de los órganos de contratación del sector público autonómico que tengan la consideración de administración pública.

3. La Fundación de Atención y Apoyo a la Dependencia y Promoción de la Autonomía Personal de las Illes Balears es un ente del sector público que es poder adjudicador, no administración pública.

Por este motivo y para que el valor estimado del contrato supera los cien mil euros, el órgano competente para resolver es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y no la Junta Consultiva de Contratación, por lo que se tiene que inadmitir el recurso presentado.

El artículo 14.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, dispone que:

El órgano administrativo que se estime incompetente para la resolución de un asunto remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente, teniendo que notificar esta circunstancia a los interesados.

Por eso, y de acuerdo con el artículo 51.3 de la LCSP, se envió el recurso directamente al TACRC, a fin de garantizar los derechos de la recurrente.

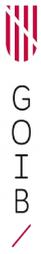
Por todo esto,

Resuelvo

1. Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Distribuidora Balear de Uniformes, S.L.U., contra la Propuesta de resolución de la adjudicación del contrato de suministro de vestuario para el personal de los centros gestionados por la Fundación para no ser competencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
2. Notificar este Acuerdo a la persona interesada y en la Fundación de Atención y Apoyo a la Dependencia y Promoción de la Autonomía Personal de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra este Acuerdo—que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con los artículos 10.1 *a* y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



GOIB

La secretaria de la Junta Consultiva
de Contratación Administrativa

María Matilde Martínez Montero